

VISTO:

El Oficio N° D000047-2020-GRC-GRPPAT, de 31 de enero del 2020, el Informe N° D000004 - 2020-GRC-SGPINPU, de 30 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, comunicando que se ha concluido con la elaboración de los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones periodo 2021 – 2023, recomendando se aprueben mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV** sobre Descentralización; **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias **Leyes N° 27902 y N° 28013**, por las que; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización**, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; asimismo, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el **artículo 6°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*; concordante con el **artículo 10°** de mismo marco normativo; que prescribe: *“Es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo”*; en tanto, el **artículo 41°** prevé que: *“las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la **Programación Multianual de Inversiones** tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, la acotada Directiva General en su **artículo 13°**, referido a la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización, establece en su **numeral 13.6** que **"La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia"** y añade en su **numeral 13.7** **"Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional"**;

Que, mediante Oficio N° D000013-2020-GRC-SGPCTI del 28 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, comunica la vigencia del Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2022 del Gobierno Regional de Cajamarca e informa que "no ha sufrido cambio alguno por cuanto se mantiene el orden y contenido de los Objetivos Estratégicos institucionales (OEI) y Actividades Estratégicas Institucionales (AEI)"

Que, mediante Informe N° D000004-2020-GRC-SGPINPU, de 30 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, en el que se señala que "Teniendo en consideración que para aprobar los Criterios de Priorización del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2021-2023, se utiliza como instrumento la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional vigente y los Lineamientos Metodológicos vigentes establecidos por la DGPMI y estos no han sufrido cambios y/o variaciones, los Criterios de Priorización para las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca periodo 2021-2023 se mantienen de acuerdo a lo aprobado para el periodo 2020-2022" y concluye en que "El orden de Prioridad de las funciones, las cuales se constituyen en Criterios de Priorización para determinar la prioridad de las Inversiones en la PMI 2021-2023, se mantienen sin ninguna modificación a lo ya aprobado para el periodo 2020-2022" y es la siguiente:

Prioridad	Función
1	Salud
2	Educación
3	Agropecuaria
4	Transportes
5	Energía
6	Comunicaciones
7	Turismo
8	Pesca
9	Ambiente
10	Protección Social
11	Cultura y Deporte
12	Orden Público y Seguridad
13	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
14	Saneamiento
15	Trabajo
16	Industria
17	Comercio
18	Vivienda y Desarrollo Urbano
19	Defensa y Seguridad Nacional

Que, en el citado informe, la Subgerencia de Programación e Inversión Pública indica **"En ese sentido, esta Sub Gerencia emite opinión favorable para la aprobación de los Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del PMI 2021-2023"** y solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la elevación del presente informe al Órgano Resolutivo para su aprobación vía resolutive;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programación e Inversión pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los “Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca” para la elaboración del PMI 2021-2023 del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución y que en anexo integran la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL